



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"  
 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 20 ABR 2018

**VISTO:**

El Informe N° 044-2018-MDCC/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual se solicita la emisión del documento resolutorio que apruebe las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, la decisión del Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo referido precedentemente prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), dichas modificaciones deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. Dichas modificaciones deberán aprobarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, con Informe Técnico N° 0170-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura da a conocer la necesidad de continuar con la ejecución de obras, solicitando se anule e incorpore presupuesto a las metas de los proyectos que se detallan en el referido informe;

Que, mediante Informe N° 044-2018-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, peticona se emita la resolución de alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que permita anular o rebajar el marco presupuestal del proyecto referido en el punto 1 de este informe, debiendo reducirse el monto programado de estos proyectos por S/144,439.00; asimismo, solicita habilitar recursos y marco presupuestal para los proyectos descritos en el punto 2 del precitado informe por el importe de S/144,439.00, los que serán atendidos con el Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en mérito a lo expuesto, en ejercicio a las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, **ANULANDO** la disponibilidad presupuestal del proyecto que seguidamente se pasa a detallar, por el monto de S/144,439.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

N°	PROYECTO	MONTO
1	2011477: MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	144,439.00
<b>TOTAL</b>		<b>144,439.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, **HABILITANDO** marco presupuestal a los siguientes proyectos, por el monto ascendente a S/144,439.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la siguientes metas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

N°	PROYECTO	MONTO
1	2197910: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA N° 1 E.I. MARISCAL CASTILJA EN LA URB. MARISCAL CASTILJA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	97,211.00
2	2154593: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA Y TALLER DE INTERES SOCIAL ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	24,000.00
3	2226334: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE COLECTORES PRINCIPALES DE DESAGUE DE SEMIRURAL PACHACUTEC HASTA EMISOR DE VARIANTE DE UCHUMAYO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	23,228.00
TOTAL		144,439.00

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elabore las correspondientes notas de modificación presupuestaria y remita copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y a todas las unidades competentes, y al despacho de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Don. Mario H. Vera Paredes  
ALCALDE